

LEY QUE DECLARA EL PRIMER VIERNES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DEL PACIENTE RENAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la enfermedad Renal Crónica (ERC) representa uno de los principales problemas de la salud pública del siglo XXI, tanto por su elevada prevalencia, como su morbilidad y mortalidad, debido a los elevados costes económicos y sociales que ésta representa para el Estado dominicano; actualmente más de mil dominicanos mueren cada año por problemas relacionados con enfermedades renales, debido a la falta de orientación y de un programa específico dirigido a la prevención de la misma;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en este momento, las enfermedades renales afectan al 11 % de la población mundial, según el United State Renal Data System; y en nuestro país existen cerca de 1,500 personas en diálisis;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Enfermedad Renal Crónica tiene un curso progresivo en el que la Diálisis, como tratamiento renal sustitutivo es el estudio final al que sólo llega un pequeño número de pacientes, ya que la mayoría fallecen, fundamentalmente por eventos cardiovasculares, antes de llegar a la diálisis o al trasplante de riñón;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el año 2006, la Internacional Federation of Kidney Foundations (IFK), propuso y en efecto se aprobó, que a partir de esa fecha, el segundo jueves del mes de marzo de cada año, se realice una jornada eminentemente dedicada a difundir y prevenir la realidad de la Enfermedad Renal a nivel mundial;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es importante priorizar y hacer conciencia entre los médicos generalistas y de Atención Primaria, la noción del riñón como un marcador del riesgo en otras enfermedades crónicas tales como la diabetes y la enfermedad cardiovascular;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en la República Dominicana, el primer trasplante exitoso de riñón, de un donante vivo, fue realizado en el mes de diciembre del año 1986, en el Hospital Cabral y Báez de la ciudad de Santiago de los Caballeros, el cual marcó un hito en la historia de la medicina dominicana, y llenó de esperanzas a miles de personas que sufren problemas renales.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 42-01, Ley General de Salud.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el primer viernes del mes de diciembre de cada año, Día Nacional del Paciente Renal.

ARTÍCULO 2.- Declaración. Se declara el primer viernes del mes de diciembre de cada año, Día Nacional del Paciente Renal.

ARTÍCULO 3.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Entrada en Vigencia. La presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

**Proyecto ley que declara el primer viernes de diciembre de cada año,
Día Nacional del Paciente Renal.**

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA,
Secretario.

AMÍLCAR ROMERO P. ,
Secretario.

vc